

Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que los accionistas han manifestado bajo juramento de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de aquella Cuéntese con el señor Procurador Síndico del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la propiedad del Cantón Quito.- Agréguese a los autos los documentos aparejados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Vicente Sytva Vizcaino.-  
Lo que comunico a Ud para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
Braulio Lanín Pérez P.  
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
jg/12972/A.P.

lidades correspondientes para continuar con el trámite del proceso a la actora.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Jorge Coronel Tapia.- Juez encargado.-  
Lo que me permito comunicarle a ustedes para los demás fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta causa, dentro del perímetro urbano de esta cabecera Cantonal de San Miguel de Los Bancos, y fuera de este despacho para recibir notificaciones futuras.-  
Ldo. José Guerrero B.  
SECRETARIO  
hay un sello  
jg/12971/A.P.

RES  
ACTORA: Gloria Noemi Sarango Estrada  
DEMANDADOS: Enith Lucía Pinto Pérez, Jean Paul Pinto Morales, Rafael José Pinto Pires, Elena Pinto Pires y Pedro Pinto Pires.  
JUICIO: Inventario No. 167-2002.  
TRAMITE: Especial  
TRAMITA: Ldo. Zumárraga  
JUEZ: Dra. Beatriz Suárez  
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar  
CUANTIA: Indeterminada  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 21 de mayo del 2002; las 11h40.- Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia dese a la misma el trámite previsto en la Sección Séptima, Título Segundo, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.- En el término de tres

días, las partes designen un perito o se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Art. 256 del cuerpo legal invocado. Cítese a los demandados Enith Lucía Pinto Pérez, Jean Paul Pinto Morales, Rafael José Pinto Pires, Elena Pinto Pires y Pedro Pinto Pires, en los lugares que se indican.- A los presuntos y desconocidos herederos del señor Pedro Pablo Pinto Flores, cítese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su residencia. Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones.- Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Agréguese al proceso los documentos que se acompañan.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. f) Dra. Beatriz Suárez, Jueza.  
Lo que comunico a Uds., para los fines de Ley, previéndoles de la obligación

R. DEL E.  
EXTRACTO  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO PABLO PINTO FLO-

R. del E.  
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A: JORGE BEDON CISNEROS Y PIEDAD BASTIDAS, se les hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción  
ACTORA: ROSA CARMITA ESPINOZA.  
DEMANDADOS: JORGE BEDON CISNEROS Y PIEDAD BASTIDAS.  
TRAMITE: JUICIO VERBAL. SUMARIO DE AMPARO POSESORIO. SOLICITAN LA CONSERVACION Y RECOUPACION DE LA POSESION AMPARADA EN LO DISPUESTO POR EL ART. 691 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y SIGUIENTES; Y ART. 989 Y MAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL. Y 734 IBIDEM.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CAUSA No. 105-2002. J.L.  
AB. DEFENSOR: DR. JAIME NICOLLADE GALLEGOS.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de Los Bancos, a 8 de octubre del 2002.- Las 10H00.- VISTOS: La demanda de amparo posesorio No. 105-2002, formulada por Rosa Carmita Espinoza Armijos, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la califica y acepta al trámite verbal sumario.- De conformidad con el juramento rendido por la accionante y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a los demandados Jorge Bedón Cisneros y Piedad Bastidas por uno del os diarios de circulación nacional que se editen en la ciudad de Quito.- Inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y notifíquese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de Los Bancos, enviándole suficiente despacho.- Para la citación al Director del INDA, se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito.- Adjúntese al proceso la escritura de protocolización, de contrato privado, el certificado del Registrador de la Propiedad y el comprobante de pago de la tasa judicial.- Cuéntese con el Dr. Jaime Nicolalde Gallegos, con la autorización concedida por la actora y con el domicilio señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo Juez. Hay un sello.  
OTRA PROVIDENCIA  
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de Los Bancos, a 7 de noviembre del 2002.- Las 15H30.- En el juicio de amparo posesorio No. 105-2002, avoco conocimiento por haber sido designado Juez Vigésimo Segundo de lo Civil Pichincha encargado mediante oficio No. 710-DDP-CCJ-04 de 14 de octubre del 2002 por el Dr. Jaime Lastra Jefe de la Dependencia Distrital de Pichincha del

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO** 4698 02

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DINVIAJES S.A.**

Se comunica al público que la compañía DINVIAJES S. A. aumentó su capital suscrito en US\$ 11.900,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de mayo del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.4220 de 06 NOV. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 12.100,00, está dividido en 30.250 acciones de US\$ 0.40 cada una. Y el Capital Autorizado es de US \$24.200,00.

Quito, 06 NOV. 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO